

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el Curador designado no ha tomado posesión del cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1565
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00009-00
Proceso:	PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF en defensa de los intereses de SGM
Demandada:	FRANCYNETH GARCERA URIBE
Decisión:	REMUEVE Y DESIGNA CURADOR

Revisada la causa se advierte que el juzgado remitió la comunicación al Curador designado abogado JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO desde el 12 de abril del año en curso, no obstante, a la fecha el mismo no ha aceptado el cargo para el cual fue designado, por tanto y para darle continuidad a la causa procederá el despacho a su relevo y en consecuencia se nombra al abogado CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, quien puede ser ubicada en la Calle 29 # 13-58 de Palmira, correo electrónico: moncayom1976@gmail.com y número de contacto 3052578807.

Se le advierte al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO del cargo de Curador ad-litem del demandado.

SEGUNDO: En consecuencia, DESIGNAR al abogado CAMPO JONNY MONCAYO MUÑOZ, quien puede ser ubicado en la Calle 29 # 13-58 de Palmira, correo electrónico: moncayom1976@gmail.com y número de contacto 3052578807. Advirtiéndole que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada la presente designación, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librar por secretaria la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 117
del 23 de julio de 2021

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7c354dc4aaec4e85036332b8c5e170f32d13d9fc3d16e1ca4ad5bcc763a2f2

Documento generado en 22/07/2021 10:33:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**